



SA/DGAJ/CTODPRIV-SALUD/661/ADMÓN.-15-18

CONTRATO DEL SERVICIO DE FARMACIA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA CLÍNICA DEL SERVICIO MÉDICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, Y EL DIRECTOR DE SERVICIO MÉDICO, DR. HERNÁN RAMÍREZ VELA, Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMERCIALIZADORA MEDIX", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DR. ALBERTO SILVA ORTÍZ; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) El ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, representante de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- c) El LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx

Handwritten signature/initials



SA/DGAJ/CTODPRIV-SALUD/661/ADMÓN.-15-18

artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.

- d) El **C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- e) La **LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA**, en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, así como administrar y proveer los servicios de asistencia y atención médica a los trabajadores de la Administración Pública Municipal Centralizada y a sus familiares que tengan derecho. Lo anterior de conformidad con el artículo 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 26, fracción I, 41 letra A, fracciones III y VI, letra C, fracción I, y 42, fracción III del



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SALUD/661/ADMÓN.-15-18

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- f) El **DR. HERNÁN RAMÍREZ VELA**, en su carácter de Director de Servicio Médico, cuenta con las facultades para intervenir en el presente contrato, en auxilio de las funciones de la Secretaría de Administración, relativas a administrar y proveer los servicios de asistencia y atención médica a los trabajadores de la Administración Pública Municipal Centralizada y a sus familiares que tengan derecho, de conformidad a lo establecido en el artículo 41, letra C, fracción I y 42, fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- g) Que requiere el Servicio de Farmacia y Suministro de Medicamentos para la Clínica del Servicio Médico, de conformidad a las especificaciones prescritas en las recetas que para tal efecto emitan los médicos adscritos a la Dirección de Servicio Médico, a los derechohabientes de "EL MUNICIPIO".
- h) Por tal motivo en fecha 28-veintiocho de febrero de 2017-dos mil diecisiete, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, lanzó la Convocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-06/2017, a las personas físicas y morales a participar en la "Contratación del Servicio de Farmacia y Suministro de Medicamentos para la Clínica del Servicio Médico", objeto del presente instrumento. Dicha convocatoria fue debidamente publicada, acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia, las empresas denominadas "Comercializadora Biomédica Inmunológica, S.A. de C.V.", "Fármacos Promotoría Asesoría y Servicios Cantú Villarreal, S.A. de C.V.", "Hisa Farmacéutica, S.A. de C.V." y "EL PROVEEDOR".
- i) En fecha 10-diez de marzo de 2017-dos mil diecisiete, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, a la cual acudieron, además de "EL PROVEEDOR", las personas morales denominadas: "Comercializadora



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SALUD/661/ADMÓN.-15-18

Biomédica Inmunológica, S.A. de C.V.", "Fármacos Promotoría Asesoría y Servicios Cantú Villarreal, S.A. de C.V." y "Hisa Farmacéutica, S.A. de C.V."

- j) En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, de fecha 17-diecisiete de marzo de 2017-dos mil diecisiete, se hizo constar que la empresa denominada "Comercializadora Biomédica Inmunológica, S.A. de C.V.", presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en los puntos 14, 14.a y 14.b de las Bases, presentando una cotización total de \$43'871,842.83 (Cuarenta y tres millones ochocientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y dos pesos 83/100 M.N.) de conformidad con el anexo 3 "Resumen de Cotizaciones", inciso e) "Productos solicitados con denominación distintiva" es de \$25'744,101.07 (Veinticinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento un pesos 07/100 M.N.). El importe del inciso f) "Productos genéricos o con denominación distintiva a ofrecer" es de \$16'470,165.79 (Dieciséis millones cuatrocientos setenta mil ciento sesenta y cinco pesos 79/100 M.N.). El importe del inciso g) "Material Médico" es de \$464,208.55 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos ocho pesos 55/100 M.N.). El importe del inciso h) "Productos alimenticios" es de \$1'193,367.42 (Un millón ciento noventa y tres mil trescientos sesenta y siete pesos 42/100 M.N.). Entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$2'800,000.00 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

En el mismo Acto se hizo constar que "EL PROVEEDOR", presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en los puntos 14, 14.a y 14.b de las Bases, presentando una cotización total de \$37'776,252.83 (Treinta y siete millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y dos pesos 83/100 M.N.) de conformidad al anexo 3 "Resumen de Cotizaciones" inciso e) "Productos solicitados con denominación distintiva" es de \$21'400,774.53 (Veintiún millones cuatrocientos mil setecientos setenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), el importe del inciso f) "Productos genéricos o con denominación distintiva a ofrecer" es de \$15'134,283.59 (Quince millones ciento treinta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 59/100 M.N.), el importe del inciso g) "Material Médico" es de \$320,299.88 (Trescientos veinte mil



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
 Aldama No. 403
 San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
 Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
 www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SALUD/661/ADMÓN.-15-18

doscientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.), el importe del inciso h) "Productos alimenticios" es de \$920,894.83 (Novecientos veinte mil ochocientos noventa y cuatro pesos 83/100 M.N.). Entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

De igual forma se hizo constar que la empresa denominada "Fármacos Promotoría Asesoría y Servicios Cantú Villarreal, S.A. de C.V.", al presentar sus propuestas técnica y económica, incumplió con la formalidad en lo dispuesto en la Convocatoria punto 6, inciso d) y e), ya que presentó un solo sobre que no está cerrado y rotulado, asemejándose en el interior que hay solo un sobre con un folder; además llegó a las 10:00 horas a otra oficina de la Dirección, incumpliendo con lo establecido en el punto 6, primer párrafo de la Convocatoria, que a la letra dice: "*El acto de presentación y apertura de los sobres que contienen la propuesta técnica y económica, se celebrará el día 17 de Marzo de 2017 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas del Domicilio de la Unidad Convocante*". Por lo que no se procedió a la apertura de los sobres.

Así mismo se hizo constar que la empresa denominada "Hisa Farmacéutica, S.A. de C.V.", presentó escrito firmado de manera autógrafa por el C. Carlos Uribe Zertuche, mediante el cual manifiesta lo siguiente: Que no presentará las propuestas técnica y económica de la Licitación Pública Nacional Presencial SA-DA-CL-06/2017.

- k) Derivado del análisis y revisión cualitativa, realizada con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se desprendió que la citada empresa "Comercializadora Biomédica Inmunológica, S.A. de C.V." incumplió en el punto 14, inciso a) fracción V, relativo al Anexo 1 "Cuadro Básico" inciso b) "Productos genéricos o con denominación distintiva a ofrecer", ya que en el renglón 170-ciento setenta ofreció la presentación del producto en tabletas, debiendo ser en grageas, así como también en el renglón 197-ciento noventa y siete, ya que en su propuesta ofrece cápsulas, debiendo ser en tabletas, no obstante a ello se realizó una revisión exhaustiva conforme a los lineamientos establecidos por la FARMACOPEA de los Estados Unidos Mexicanos, concluyendo que la citada empresa no cumplió con las especificaciones solicitadas en el renglón 197-ciento



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

CAS



SA/DGAJ/CTODPRIV-SALUD/661/ADMÓN.-15-18

noventa y siete del Cuadro Básico, por lo cual quedó descalificada de conformidad con el punto 26, inciso a) de las Bases.

Por lo que respecta a "EL PROVEEDOR" se le tiene como cumpliendo al 100% la revisión cualitativa.

- l) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo, de fecha 27-veintisiete de marzo de 2017-dos mil diecisiete, previa opinión del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria, de la fecha mencionada, como concursante seleccionado a "EL PROVEEDOR", para el Servicio de Farmacia y Suministro de Medicamentos para la Clínica del Servicio Médico, con una vigencia del día 1-primero de abril de 2017-dos mil diecisiete al 31-treinta y uno de diciembre de 2018-dos mil dieciocho, por un monto total de \$37'776,252.83 (Treinta y siete millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y dos pesos 83/100 M.N.), en base al Anexo 2 denominado "Cotización", que se adjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo. La anterior adjudicación se realizó en virtud de ser la mejor propuesta, toda vez que cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así mismo por ser la propuesta que presenta las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- m) En virtud de que la vigencia del presente contrato excede el término de la actual Administración Municipal (2015-2018), en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 24-veinticuatro de enero de 2017-dos mil diecisiete, se aprobó la celebración del presente contrato.
- n) Que para los efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Aldama número 403 norte, en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- MANIFIESTA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LO SIGUIENTE:

- a) Que su representada es una Sociedad Anónima Mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia mediante la



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SALUD/661/ADMÓN.-15-18

Escritura Pública número 1,980, de fecha 30-treinta de agosto de 1990-mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Lic. José Rosario Treviño Elizondo, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 83, con ejercicio en el municipio de Apodaca, Nuevo León; la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 73, Folio 231, Volumen 345, Libro 3, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 18-dieciocho de enero de 1991-mil novecientos noventa y uno.

- b) Que acredita su personalidad con el primer testimonio de la Escritura Pública número 3,397, de fecha 3-tres de noviembre de 1998-mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público Suplente Lic. Javier García Garza, adscrito a la Notaría Pública número 89; la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el Número 8,081, Volumen 207-163, Libro número 4, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, en fecha 24-veinticuatro de noviembre de 1998-mil novecientos noventa y ocho.
- c) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra la compra-venta de medicamentos, instrumental, equipo de enfermería y mobiliario médico.
- d) Que su representada se encuentra legalmente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes CME900910RXA.
- e) Que para la prestación del servicio materia del presente contrato, cuenta con el Registro vigente expedido por la Secretaría de Salud debidamente actualizado, así como con todos los permisos necesarios para el funcionamiento del Servicio de Farmacia y Suministro de Medicamentos.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio, no sólo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, sino además para oír y recibir notificaciones, el marcado con el número 550 Sur de la Avenida Pino Suárez, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SALUD/661/ADMÓN.-15-18

- a) Que cuentan con la capacidad legal necesaria, para contratar y obligarse, además de ser su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de farmacia y suministro de medicamentos requeridos para surtir las recetas que expidan los médicos de la Clínica de la Dirección de Servicio Médico de "EL MUNICIPIO", así como prestar los servicios de atención con recursos propios, tanto humanos como materiales, en la farmacia ubicada dentro de las instalaciones de dicha Clínica.

Dicho servicio de farmacia y suministro de medicamentos deberá realizarse de conformidad con el Anexo 1 y Anexo 2 del presente contrato, el cual contiene el Cuadro Básico de medicamentos y sus respectivos precios unitarios, respectivamente. "EL MUNICIPIO" podrá restringir o sustituir el suministro de medicamentos, notificando previamente a "EL PROVEEDOR" la lista de productos restringidos y cambios.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO AL SUMINISTRO.- Son obligaciones de "EL PROVEEDOR" las siguientes:

- a) Suministrar los medicamentos directamente a los derechohabientes, contra la presentación de la receta médica autorizada por los médicos de la Dirección de Servicio Médico de "EL MUNICIPIO".
- b) Suministrar los medicamentos directamente a los derechohabientes, cumpliendo con la descripción, especificación y calidad de los productos contenidos en el Anexo 1 del presente contrato y de acuerdo a las especificaciones que sean prescritas en las recetas médicas.
- c) Los medicamentos que suministre deberán tener una caducidad no menor a un año, salvo en los casos en que la naturaleza del medicamento no lo permita. Los plazos mencionados para la caducidad de los medicamentos serán contados a partir de la fecha en que se entreguen al derechohabiente.
- d) Contar con los productos suficientes que le permita garantizar su entrega de manera inmediata. En caso de no contar con los medicamentos en los plazos



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SALUD/661/ADMÓN.-15-18

antes establecidos, "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho a adquirirlos directamente en el mercado, absorbiendo "EL PROVEEDOR" la diferencia del costo incurrido, con relación al precio licitado, sin menoscabo de las sanciones a que se haga acreedor.

- e) En caso de que durante la vigencia del presente contrato algún producto de los listados en el Anexo 1, específicamente en los incisos a, b, c y d se encuentre fuera de mercado de manera definitiva, temporal o cambio de presentación y/o contenido, "EL PROVEEDOR" deberá comprobarlo con constancia escrita en hoja membretada y firmada por el representante regional del laboratorio y/o distribuidor mayorista, que deberá ser enviada mediante escrito en hoja membretada a la Dirección de Servicio Médico de "EL MUNICIPIO" y firmada por su representante legal, donde mencione la situación antes descrita e indique por lo menos 3-tres opciones del producto a sustituir y precio a ofrecer, en caso de que las 3-tres opciones no fueran aceptadas por la Dirección de Servicio Médico, "EL PROVEEDOR" deberá ofrecer más opciones, hasta que dicha Dirección autorice el producto que sustituirá de manera temporal o definitiva al producto. El producto podrá ser sustituido previa autorización de la Dirección de Servicio Médico de "EL MUNICIPIO" con un precio igual o menor y con las mismas características.

Dicha autorización de sustitución deberá ser enviada en copia a la Dirección de Adquisiciones.

- f) En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba de los laboratorios medicamentos derivados de promociones, descuentos u ofertas armadas, en base a consumos, éste deberá surtir y administrar estos medicamentos dentro del servicio de farmacia sin costo alguno para "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO AL SERVICIO DE FARMACIA.- Para el debido funcionamiento del Servicio de Farmacia, "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

- a) Dar de alta la farmacia como sucursal de su empresa y cumplir con la normatividad vigente y disposiciones que establezca la Secretaría de Salud, así como contar con la licencia sanitaria y comprobante del aviso del profesional responsable de insumos para la salud. Ésta obligación deberá ser cumplida dentro de los 30-treinta días naturales siguientes al inicio de la vigencia del presente instrumento.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx

ONG

[Firma]
9



SA/DGAJ/CTODPRIV-SALUD/661/ADMÓN.-15-18

- b) El local que sea asignado por "EL MUNICIPIO", lo deberá acondicionar al menos con estantería, mobiliario y el equipo de cómputo necesario.
- c) Contar con el personal necesario, debidamente capacitado para la atención de los derechohabientes del Servicio Médico las 24 horas del día, los 365 días del año.
- d) Asegurarse que los responsables de la operación de la farmacia otorguen un servicio de calidad, rápido, amable y eficiente a los derechohabientes, así mismo deberá instalar un buzón de quejas y encuestas sobre la prestación del servicio, debiendo proporcionar los formatos de quejas y encuestas, proporcionando la llave del buzón a la persona designada por la Dirección de Servicio Médico.

En caso de que se registren quejas en contra del personal designado, a solicitud de "EL MUNICIPIO" deberá sustituirlo.

- e) "EL PROVEEDOR" deberá manejar sus controles de suministro e inventarios con un software, habilitando a "EL MUNICIPIO" para la consulta del mismo.
- f) Entregar mensualmente a la Dirección de Servicio Médico de "EL MUNICIPIO", un reporte sobre los consumos de medicamentos.
- g) Deberá designar un supervisor que confirme que los medicamentos entregados a los derechohabientes correspondan a los que han sido prescritos por los médicos adscritos a la Dirección de Servicio Médico y ofertados en su propuesta.
- h) La transportación de los bienes y maniobras de carga y descarga, así como su acomodo en la Farmacia serán responsabilidad de "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- DOMICILIO DEL LOCAL PROPORCIONADO POR "EL MUNICIPIO" PARA LA INSTALACIÓN DE LA FARMACIA.- La farmacia estará ubicada y prestará servicios en las instalaciones de la Dirección de Servicio Médico de "EL MUNICIPIO", sito en Privada de los Acuerdos esquina con Lázaro Garza Ayala en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA.- CONTROL DE ACCESO DE PERSONAL A LA FARMACIA.- El personal de "EL PROVEEDOR" que preste sus servicios en la farmacia de la Clínica de la



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx

AM

10



SA/DGAJ/CTODPRIV-SALUD/661/ADMÓN.-15-18

Dirección de Servicio Médico de "EL MUNICIPIO", para tener acceso a su interior y para desempeñar sus labores, deberá portar un gafete de identificación que se expida para tal fin por parte de "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR SUMINISTRO DE MEDICAMENTO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a asumir las pérdidas por concepto de robo, asalto, incendios y toda clase de pérdidas por caso fortuito, deterioro o caducidad del medicamento existente que se encuentre en la farmacia de la Clínica de la Dirección de Servicio Médico de "EL MUNICIPIO", dicho costo no será facturado a "EL MUNICIPIO", en la reposición del medicamento. De tal inventario de pérdida se llevará un archivo histórico, del cual se informará a "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato inicia el día 1-primeros de abril de 2017-dos mil diecisiete, para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2018-dos mil dieciocho, o bien, hasta que se agote la cantidad prevista en la Cláusula Décima del presente contrato, lo que ocurra primero.

OCTAVA.- PRECIO NETO.- Los precios netos unitarios que "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL MUNICIPIO" por cada uno de los medicamentos, serán los que se encuentran establecidos en el Anexo 2 del presente contrato. Todos los demás gastos que se generen por el proceso de suministro de los medicamentos, su almacenaje y en los lotes en existencia en la farmacia de la Clínica de "EL MUNICIPIO" serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- PRECIOS FIJOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener los precios fijos durante la vigencia del presente instrumento por lo que "EL MUNICIPIO" no aceptará revisiones de precios o incrementos durante la vigencia del mismo, así como tampoco anticipo alguno.

DÉCIMA.- PAGO.- El presente contrato no genera obligación fija en materia presupuestal a cargo de "EL MUNICIPIO", ya que los servicios materia del mismo están sujetos a los requerimientos respectivos y en estos casos es cuando "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por los suministros que se llevan a cabo.

Las cantidades de consumo de producto señaladas en el Anexo 2 del presente contrato son enunciativas más no limitativas ni obligatorias para ser adquiridas por "EL MUNICIPIO". El presente contrato será por un monto total de hasta



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SALUD/661/ADMÓN.-15-18

\$37'776,252.83 (Treinta y siete millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y dos pesos 83/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

DÉCIMA PRIMERA.- FECHA DE PAGO.- Los pagos se efectuarán a los 8-ocho días posteriores al ingreso del trámite de pago en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal. La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir los bienes y servicios objeto del contrato, validación de la factura emitida por el sistema SAT, deberá enviar la factura de manera electrónica junto con el archivo electrónico .xml de la factura, el cual es indispensable para la validación del pago, al correo electrónico facturas@sanpedro.gob.mx.

DÉCIMA SEGUNDA.- FACTURAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga, en forma individualizada, a describir y consignar en las facturas que le expida a "EL MUNICIPIO", la cantidad y nombre comercial de los medicamentos que se facturan, así como los precios unitarios respectivos. Las facturas serán presentadas para su revisión en la Dirección de Servicio Médico una vez por semana.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN Y REVISIÓN.- "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho, en todo tiempo, de ejercer medidas de supervisión, por conducto de la persona designada para ello, a fin de comprobar la calidad de los bienes, que éstos correspondan a los que han sido prescritos por los Médicos adscritos a la Dirección de Servicio Médico, precios de medicamentos, inventarios, infraestructura de farmacias y demás compromisos adquiridos con motivo del presente contrato, así mismo "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por "EL PROVEEDOR" en cualquier momento de la vigencia de este instrumento, sin que esto implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como de la aplicación de las sanciones correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos federales o locales que se causen con motivo del objeto de este contrato, serán erogados por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el servicio a "EL



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SALUD/661/ADMÓN.-15-18

MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole. Así mismo, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar un Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Dispensación de Medicamentos, mismo que será validado por la Dirección de Servicio Médico Municipal.

DÉCIMA SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.- La penalización a la que se hará acreedor "EL PROVEEDOR" por el retraso en la entrega de productos a los usuarios consistirá en:

- a) Se aplicará una pena convencional de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por cada día de retraso en la entrega del medicamento que corresponda, y por cada producto que sea entregado con retraso, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "EL PROVEEDOR", independientemente que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada. Además "EL PROVEEDOR" pagará adicionalmente los daños y/o perjuicios causados.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EQUIPO Y PERSONAL.- El equipo y personal que se requiere para cumplir con el objeto de este contrato serán proporcionados por "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" dentro de un plazo no mayor a 10-diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato deberá entregar una fianza de cumplimiento de contrato, expedida por Institución legalmente autorizada, por un monto equivalente al 10% del valor total de este contrato, a favor de "EL MUNICIPIO". Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La fianza deberá contener las siguientes declaraciones:



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SALUD/661/ADMÓN.-15-18

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con el suministro del servicio objeto del presente contrato.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al momento de las obligaciones incumplidas.

VIGÉSIMA.- CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para cancelar la fianza será requisito indispensable la voluntad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", misma que se manifiesta únicamente cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Queda expresamente prohibido a "EL PROVEEDOR" ceder total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones adquiridos por medio del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- El presente contrato podrá rescindirse por "EL MUNICIPIO" cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento. La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

AMG

14



SA/DGAJ/CTODPRIV-SALUD/661/ADMÓN.-15-18

asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PROVEEDOR" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que incurra derivada del suministro objeto del presente contrato, de la misma manera se compromete coadyuvar con "EL MUNICIPIO" para solucionar cualquier problema que se presente.

VIGÉSIMA SEXTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.- Las partes convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

15




SA/DGAJ/CTODPRIV-SALUD/661/ADMÓN.-15-18

correspondientes con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR, Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 30-TREINTA DE MARZO DE 2017-DOS MIL DIECISIETE.

“EL MUNICIPIO”


ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO


C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO






DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SALUD/661/ADMÓN.-15-18


LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN


DR. HERNÁN RAMÍREZ VELA
DIRECTOR DE SERVICIO MÉDICO

**“EL PROVEEDOR”
“COMERCIALIZADORA MEDIX”, S. A. DE C. V.**


DR. ALBERTO SILVA ORTÍZ
ADMINISTRADOR ÚNICO



LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL “COMERCIALIZADORA MEDIX”, S. A. DE C. V.

DGAJ/AOP/RCCH/GATZ/“COMERCIALIZADORA MEDIX”, S.A. DE C.V. 2017-2018.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx